

Informe definitivo

“Informe de verificación in situ de operaciones cofinanciadas por Fondos Europeos. Periodo de Programación 2014-2020”

Artículo 125.5 Reglamento (UE) nº 1303/2013
de 17 de diciembre de 2013



Código de la Verificación de Fondo: **DGFE/XX/201X_0XX**

Fondo: **XXX**

Programa: **XXX DE ANDALUCÍA, 2014-2020**

Operación: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Denominación Operación: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**



Unión Europea

XX de XX de XXXX

Este informe contiene XX páginas



Índice de Contenidos

1.	Introducción	1
1.1	Habilitación normativa	1
1.2	Identificación del equipo de control	2
2.	Datos de la actuación objeto de verificación.	3
3.	Objetivos y alcance de la verificación.	5
3.1	Alcance de las verificaciones	5
3.2.	Alcance de los trabajos	6
3.3.	Limitaciones al alcance	6
4.	Resultados de la verificación	6
4.1.	Constatación de la verificación administrativa	7
4.2.	Verificación de la Inversión.	9
5.	Cumplimiento de Políticas Horizontales, Información y Publicidad y Contabilidad Separada.	10
5.1.	Información y publicidad.	10
5.2.	Normativa Medioambiental	11
5.3.	Normativa en materia de igualdad de oportunidades	11
5.4.	Contabilidad separada	11
6.	Incidencias	11
7.	Conclusiones	12
8.	Alegaciones y/o observaciones.	12
9.	Recomendaciones	12

*Dirección General de Fondos Europeos. Consejería de Economía y
Conocimiento de la Junta de Andalucía
Informe de Verificación Definitivo in situ de operaciones cofinanciadas
con el XXXX (XXX) para dar cumplimiento al Artículo 125.5 Reglamento
(UE) nº 1303/2013
XX de XX de XXXX*

9.	Anexo normativa	13
9.1.	Normativa Comunitaria	13
9.2.	Normativa Nacional	16
9.3.	Normativa Autonómica	20
10.	Listas de Comprobación	23
10.1.	Acta de Visita Física y Lista comprobación	23

1. Introducción

1.1 Habilitación normativa

El presente control se ha realizado en virtud del contrato administrativo de servicios firmado con la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la empresa XXXX, con fecha XX de XXXX de XXX para la verificación de operaciones cofinanciadas con los programas operativos regionales FSE y FEDER en el período de programación 2007-2013, los programas de cooperación transfronteriza España-Portugal y España-fronteras exteriores, aprobados en el marco del objetivo de cooperación territorial durante el periodo 2007-2013, de las operaciones cofinanciadas con los programas operativos regionales FSE y FEDER en el periodo de programación 2014-2020, el programa operativo de empleo juvenil 2014-2020, y de los gastos que ejecute con cargo a la asistencia técnica del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020.

El siguiente informe se encuadra en la aplicación del artículo 125.5.a Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, para las ayudas otorgadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, para el período 2014-2020.

Las operaciones objeto de control serán aquellas que se encuentren en el ámbito competencial de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, instituciones o empresas, en el ámbito del Programa Operativo XXXX de Andalucía 2014-2020, de proyectos financiados por el Fondo XXXXX.

Los pagos derivados de las operaciones han sido realizados dentro del periodo de elegibilidad, y serán certificados en todo o en parte a las autoridades comunitarias con posterioridad a la verificación.

Una vez completadas las tareas de control y verificación, se ha procedido a la emisión del presente informe de verificación in situ en el que se recogen los resultados y conclusiones de las visitas realizadas y que están fundamentados en evidencias suficientes que figuran en los papeles de trabajo.

Así mismo, en caso de haberse detectado algún error o salvedad, este informe recogerá las recomendaciones que permitirán su subsanación y, en consecuencia, mejorar los sistemas de gestión y control establecidos.

El presente documento concluye con un apartado de Anexos, en el que se incluyen las listas de comprobación utilizadas durante la realización de la verificación, así como el Anexo Normativo.

1.2 Identificación del equipo de control

La empresa XXXX ha sido contratada para la realización de controles a operaciones cofinanciadas por el XXXXXX periodo 2014-2020.

La revisión de la inversión material de la actuación ha sido realizada el día XX de XX de XXXX en los XXXXXXXX de la provincia de XXX.

Por parte de XXXX ha asistido a la misma:

- XXXXXXXXXXXX, Técnico de Verificación.

El interlocutor que ha participado por parte de la XXXXXXXXXXXX ha sido:

- XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX.

2. Datos de la actuación objeto de verificación.

Código de la Verificación: DGFE/NM/201X_0XX	
Código de Certificación: XXXXXX	
DATOS DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS	
FONDO:	XXXXXXXXXXXX
PROGRAMA:	XXXXXXXXXX
EJE PRIORITARIO:	XXXXXX
OBJETIVO:	XXXXXX
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN: (Prioridad Temática)	XXXXXX
OPERACIÓN:	XXXXXXXXXX
DENOMINACIÓN OPERACIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
ÓRGANO GESTOR:	XXXXXXXXXX
ÓRGANO EJECUTOR:	XXXXXXXXXX
CONSEJERÍA:	XXXXXXXXXX
TASA DE COFINANCIACIÓN:	XX%
DATOS DE LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS EN LA OPERACIÓN	
Nº EXPEDIENTE GIRO:	XXXXXXXXXX
Nº EXPEDIENTE ALTERNATIVO:	XXXXXXXXXX
TIPO DE EXPEDIENTE (Procedimiento)	XX. XXXXXXXXXXXX
SUBTIPO DE EXPEDIENTE (Fase intervención)	XX. XXXXXXXXXXXX
DENOMINACIÓN:	XXXXXXXXXX
BENEFICIARIO/TERCERO:	XXXXXXXXXX
CIF/NIFDEL BENEFICIARIO/TERCERO:	XXXXXXXXXX
SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE:	EN EJECUCIÓN/FINALIZADO
LOCALIZACIÓN INVERSIÓN:	XXXXXXXXXX
LOCALIDAD VERIFICACIÓN IN SITU:	XXXXXXXXXX
IMPORTE INVERSIÓN TOTAL:	IMPORTE ADJUDICACIÓN.- XXXXXXXXXX €
	RECALCULO.- XXXXXXXXXX €
	PRORROGA .- XXXXXXXXXX €
	CORRECCIONES.- XXXXXXXXXX €(netos)
	COBERTURA GASTOS.- XXXXXXXXXX €(netos)
	TOTAL NETO.- XXXXXXXXXX €
IMPORTE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	IMPORTE ADJUDICACIÓN.- XXXXXXXXXX €
	RECALCULO.- XXXXXXXXXX €
	PRORROGA .- XXXXXXXXXX €
	CORRECCIONES.- XXXXXXXXXX €
	COBERTURA GASTOS.- XXXXXXXXXX €
	TOTAL NETO.- XXXXXXXXXX €

**Dirección General de Fondos Europeos. Consejería de Economía y
Conocimiento de la Junta de Andalucía**
Informe de Verificación Definitivo in situ de operaciones cofinanciadas
con el **XXXX (XXX)** para dar cumplimiento al Artículo 125.5 Reglamento
(UE) n° 1303/2013
XX de XX de XXXX

AYUDACONCEDIDA:	XXX
CÓDIGO E IMPORTE LÍNEA DE PAGO SELECCIONADAS EN LA MUESTRA	XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX
IMPORTE A CERTIFICAR A LA COMISIÓN:	XXXXXXXXXX €
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN	
IMPORTE CERTIFICADO ACUMULADO DEL EXPEDIENTE: <i>(Anterior a la verificación in situ)</i>	XXXXXXXXXX €
RESULTADO VERIFICACIÓN IN SITU:	FAVORABLE/FAVORABLE CON OBSERVACIONES/CONDICIONADO/DESFAVORABLE ¹
MOTIVO DE LA IRREGULARIDAD:	XXXXXXXXXX
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL MOTIVO DE LA IRREGULARIDAD:	XXXXXXXXXX
IMPORTE IRREGULAR DETECTADO EN LA VERIFICACIÓN IN SITU:	XXXXXXXXXX €

¹ En base a las conclusiones recogidas en el apartado 7 de este informe y a los niveles de evaluación (categorías) desarrollados en el Manual de Procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo 125 del Reglamento(UE) n°1303/2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014-2020.

3. Objetivos y alcance de la verificación.

3.1 Alcance de las verificaciones

De acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, el alcance de la verificación debe incluir los siguientes procedimientos:

1. Presentar el programa de revisión y del equipo encargado de realizar las verificaciones mediante reunión con la dirección o persona responsable del organismo gestor y confirmar el mutuo entendimiento de los objetivos y el alcance de la revisión.
2. Comprobar que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la ayuda y que ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
3. Comprobar que las actividades realizadas y los conceptos de gasto reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos.
4. Comprobar que los gastos declarados a la Comisión en relación con la actuación se corresponden con gastos y pagos efectivamente realizados.
5. Verificar el respeto de la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación pública y subvenciones.
6. Comprobar la posible concurrencia de financiación procedente de distintos fondos europeos que presenten incompatibilidad entre sí.
7. Verificar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional relativa a política de competencia, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.
8. Verificar la ejecución efectiva de las actuaciones previstas, su adecuación a los proyectos presentados y, de tratarse de inversiones, su permanencia y utilización en el momento de la revisión, mediante visita a las mismas, sin entrar en su valoración técnica.
9. Elaborar un Informe de verificación del grado de cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable que incluirá el resumen de las conclusiones de la revisión y de las visitas realizadas

y, en concreto, de las políticas horizontales medioambientales y de igualdad de oportunidades, así como de información y publicidad, y de la contabilidad separada.

Este informe se centra en los apartados 8 y 9 descritos anteriormente.

3.2. Alcance de los trabajos

En la ejecución global de las tareas, se ha verificado que las operaciones cofinanciadas incluidas en la muestra de control de operaciones cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa autonómica, nacional y comunitaria de aplicación, en materias como elegibilidad, contratación pública, subvenciones, información y publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades.

Tras la ejecución de las tareas de control y verificación, se ha procedido a la emisión del presente informe de verificación in situ que recoge, por un lado, los resultados y conclusiones, fundamentados en evidencias suficientes incluidas en los papeles de trabajo, y, por otro lado, las recomendaciones que permitan, en su caso, subsanar los errores y salvedades detectados y mejorar los sistemas de gestión y control establecidos.

No ha sido objeto de este informe la realización de la verificación administrativa incluida en el apartado 4.1. del mismo.

3.3. Limitaciones al alcance

Durante la realización de este control **no se han detectado limitaciones al alcance**, entendiendo como tal la falta de evidencia física o documental de información necesaria para realizar un control completo y verificar el uso correcto de los Fondos Europeos.

4. Resultados de la verificación

Los resultados que a continuación se detallan son los correspondientes a la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los procedimientos de gestión y control de la financiación realizada con cargo a Fondos Europeos para la Operación **XXXXXX** denominada **xxxxxxxxxx**, encuadrada en el Eje Prioritario **XX**. “**xxxxxxxxxx**”, y en la categoría de gasto **XXX** “**xxxxxxxxxx**”.

Dentro de la citada operación procedemos a analizar la actuación correspondiente a los expedientes XXXXXXXXXXXX, consiste en la XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

El órgano gestor responsable de esta actuación es la XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX.

4.1. Constatación de la verificación administrativa

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 205/2015, de 14 de julio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento, la Dirección General de Fondos Europeos, como Unidad Administradora de los Fondos y de otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Junta de Andalucía, y como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, es la responsable de la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como de velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

Es por tanto obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento la realización de las comprobaciones ex-ante, previas a la declaración de gastos a la Comisión en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

El procedimiento de control diseñado asegura la validación del 100% del gasto, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación, dejando constancia documental de dichas comprobaciones a través de “Listas de comprobación”. Estas listas de comprobación aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos, y consisten en:

- Lista de comprobación FE08: toda propuesta de documento contable de pago en firme de justificación previa “ADO”, “O”, “DO”, “ADOJ” y “J”, por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de “en firme de justificación diferida” o “a justificar”, deberá ir acompañada de la lista de comprobación de gasto certificado.
- Lista de comprobación sobre ayudas de Estado FE13: se cumplimentará para aquellos expedientes de gastos que se tramiten y tengan por finalidad la concesión de subvenciones.

- Lista de comprobación de contratos FE14: se cumplimentará una para cada contrato, en aquellas operaciones que se instrumenten a través de expedientes de contratación.

Para acometer el cumplimiento de estas obligaciones se ha arbitrado un sistema, implementado en el propio sistema contable GIRO, que supone la cumplimentación en el mismo de las citadas listas de comprobación que acompañan a toda propuesta de documento contable de pago cofinanciado convirtiéndose este en un trámite esencial y obligatorio, garantizándose así que cubren el 100% del gasto gestionado en la contabilidad pública. En las Entidades Instrumentales y las Agencias de la Junta de Andalucía se ha implantado igualmente la obligación de cumplimentar las citadas listas de comprobación.

Para llevar a cabo estas tareas, se ha creado un equipo de personal técnico de verificaciones que, dependientes de la Dirección General de Fondos Europeos, delegados en los distintos órganos gestores responsables de las operaciones cofinanciadas, realicen in situ esta labor, dejando constancia de la misma en los expedientes de gasto, a través de las listas de comprobación exigibles, donde quedan a disposición de cualquier órgano de control externo que tenga encomendadas tareas de control y auditoría (Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación, Tribunal de Cuentas, ...). Estas listas se unen a las que se cumplimenten en el alta de operaciones y en la fase de disposiciones o contratos, formando parte del conjunto total de verificaciones que se realizan para cada operación cofinanciada.

Estas verificaciones se realizan conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4.a Reglamento(UE) nº 1303/2013, con la necesaria separación de funciones entre organismos de gestión y control.

A continuación, se detalla la información más significativa de los expedientes objeto de control del presente informe de verificación in situ:

Expediente GIRO	CONT....
Denominación del expediente	XXXXXXXXXX
Expediente alternativo	XXXXXXXXXX
Denominación de la encomienda	XXXXXXXXXX
Objeto de la encomienda	XXXXXXXXXX
Importe encomienda	XXXXXXXXXX €
Adjudicatario/ CIF	XXXXXXXXXX
¿Se instrumentaliza mediante expediente de contratación pública?	SI

Documentos contables:			
Línea de pago	Importe	Fecha firma formulario FE08	Certificación
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XX/XX/201X	XXXXXXXXXX

Las verificaciones administrativas del expediente comprenden las comprobaciones necesarias sobre las operaciones en cuanto a la conformidad del gasto declarado con las normas nacionales y comunitarias en materia de subvencionabilidad, contratación pública, información y publicidad, medio ambiente, ayudas de estado, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la existencia de la pista de auditoría y de contabilidad separada y la inexistencia de doble financiación del gasto, y cuyos resultados quedan reflejados en las listas de comprobación aprobadas por la Dirección General de Fondos Europeos.

4.2. Verificación de la Inversión.

Con fecha XX de XX de 201X se realizó la inspección física de la actuación cofinanciada, consistente en XXXXXXXX, correspondiente al expediente GIRO CONT.....

En dicha visita participaron las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ÓRGANO GESTOR / ÓRGANO EJECUTOR / EMPRESAS PRIVADAS
XXXXXXXXXX	TÉCNICO VERIFICACIÓN	KPMG AUDITORES SL
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX

Durante la visita se comprobaron los siguientes aspectos:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 - XXXXXXXXXXXX
 - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 - XXXXXXXXXXXX

Todas estas cuestiones así como los resultados obtenidos, quedan recogidos en el Acta de Visita Física y en el modelo FE15 aprobado por la Dirección General de Fondos Europeos.

Como resultado de la realización de las comprobaciones descritas anteriormente, consideramos que en relación con la operación objeto de verificación, **no se ha puesto de manifiesto** ninguna incidencia.

5. Cumplimiento de Políticas Horizontales, Información y Publicidad y Contabilidad Separada.

5.1. Información y publicidad.

En lo relativo a la información y publicidad de las actuaciones y al cumplimiento de la normativa comunitaria que regula este aspecto, hemos comprobado a partir de la información suministrada por el órgano gestor de la operación XXXXXXXXXXXX, los aspectos detallados a continuación:

- **Se da cumplimiento en cuanto a las obligaciones de información y publicidad recogidas en los artículos,**

Como resultado de la realización de las comprobaciones descritas anteriormente, consideramos que en relación con la operación objeto de verificación, no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.

El cumplimiento de la normativa en información y publicidad, cuyo análisis se realiza en la fase administrativa del expediente, aparece reflejado en las lista de comprobación FE08 aprobado por la Dirección General de Fondos Europeos, tal y como se menciona en el apartado 4.1. de este informe.

5.2. Normativa Medioambiental

Debido al tipo de actuación llevada a cabo y como quiera que de acuerdo con la normativa autonómica (Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental), la actuación cofinanciada **no se engloba** en las actividades recogidas en los anexos I, II y III de la Ley.

La operación **no se encuentra localizada** dentro de la Red Natura 2000, por lo tanto **no procede** la emisión de la declaración de no afección a la misma.

Como resultado de la realización de las comprobaciones descritas anteriormente, consideramos que en relación con la operación objeto de verificación, no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.

5.3. Normativa en materia de igualdad de oportunidades

Debido al tipo de actuación llevada a cabo, el órgano gestor de la ayuda **no ha considerado** necesario realizar actuación específica alguna para el fomento de igualdad de oportunidades.

En cuanto a la normativa en materia de accesibilidad...

Como resultado de la realización de las comprobaciones descritas anteriormente, consideramos que en relación con la operación objeto de verificación, **no se ha puesto de manifiesto ninguna incidencia.**

5.4. Contabilidad separada

En lo relativo a la contabilidad separada y al cumplimiento de la normativa comunitaria que regula este aspecto, **hemos comprobado** en la sede de la entidad beneficiaria la existencia de una codificación contable que permita la distinción entre las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos y el resto de actuaciones.

Como resultado de la realización de las comprobaciones descritas anteriormente, consideramos que en relación con la operación objeto de verificación, **no se ha puesto** de manifiesto ninguna incidencia.

6. Incidencias

Durante la realización del presente control **no se han detectado deficiencias**, que pueden constituir incidencias en relación con el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional o autonómica.

7. Conclusiones

Como resultado de la aplicación de las comprobaciones descritas anteriormente en los apartados “Resultados de la Verificación”, “Cumplimiento de Políticas Horizontales”, “Información y Publicidad” y “Contabilidad Separada”, y a la vista de los resultados puestos de manifiesto en el presente informe, no se ha puesto de manifiesto ningún otro aspecto significativo digno de mención.

8. Alegaciones y/o observaciones.

El informe provisional, resultado de las verificaciones realizadas, fue comunicado a **XXXXXXXX** mediante oficio con fecha **XX** de **XXX** de 201**X** y nº de Registro de salida **XXXX**.

En dicho informe se hizo constar que los órganos gestores disponían de un plazo de 15 días naturales para la formulación de alegaciones y/o subsanaciones oportunas, así como para remitir la documentación acreditativa de las medidas adoptadas a las recomendaciones realizadas.

Transcurrido dicho período, la **XXXXXXXX** **decide no presentar alegaciones y/o correcciones, por lo que el contenido del informe no se ve afectado.**

9. Recomendaciones

A la vista de los resultados puestos de manifiesto en el presente informe, **no procede realizar recomendaciones al Órgano Gestor.**

* * * * *

Atentamente,

XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

9. Anexo normativa

- Normativa comunitaria aplicable a Fondos Europeos.
- Normativa nacional aplicable.
- Normativa autonómica aplicable.

9.1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1080/2006.
- Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca,

y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

- Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 964/2014 de la Comisión de 11 de septiembre de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- Reglamento de Ejecución (UE) n° 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los

intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207 de la Comisión de 20 de enero de 2015 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos del informe de evolución, la presentación de la información sobre un gran proyecto, el plan de acción conjunto, los informes de ejecución para el objetivo de inversión en crecimiento y empleo, la declaración de fiabilidad, la estrategia de auditoría, el dictamen de auditoría y el informe de control anual y la metodología para llevar a cabo el análisis coste-beneficio, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta al modelo de los informes de ejecución para el objetivo de cooperación territorial europea.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1076 de la Comisión de 28 de abril de 2015 por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, normas adicionales sobre la sustitución de un beneficiario y las responsabilidades correspondientes, y los requisitos mínimos que deberán constar en los acuerdos de asociación público-privada financiados por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1516 de la Comisión de 10 de junio de 2015 por el que se establece, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, un tipo fijo para las operaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en el sector de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1986 de la Comisión de 11 de noviembre de 2015 por el que se establecen formularios normalizados para la publicación de anuncios en el ámbito de la contratación pública y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) no 842/2011.
- Reglamento (UE) 2015/2340 de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento (UE) 2015/2341 de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.

- Reglamento (UE) 2015/2342 de la Comisión de 15 de diciembre de 2015 por el que se modifica la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE.
- Directiva 2014/52/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Decisión de la Comisión de 19/12/2013 relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

9.2. Normativa Nacional

- Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 33/2003 de 3 noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 diciembre 1954.
- Decreto de 26 abril 1957. Reglamento de Expropiación Forzosa.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1361/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en materia de supervisión del reaseguro, y de desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en materia de factores actuariales.
- Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones.
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.
- Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

9.3. Normativa Autonómica

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros.
- Decreto-ley 4/2010, de 6 de julio, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (medidas sociales en materia de contratación).
- Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.
- Decreto 356/2010 por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.
- Decreto 5/2012 por el que se regula la Autorización ambiental Integrada.
- Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Decreto Legislativo 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 303/2015, de 21 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas para promover la protección del medio ambiente y el desarrollo energético sostenible.

*Dirección General de Fondos Europeos. Consejería de Economía y
Conocimiento de la Junta de Andalucía
Informe de Verificación Definitivo in situ de operaciones cofinanciadas
con el XXXX (XXX) para dar cumplimiento al Artículo 125.5 Reglamento
(UE) n° 1303/2013
XX de XX de XXXX*

- Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

10. Listas de Comprobación

10.1. Acta de Visita Física y Lista comprobación